



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo mejor Pueblo Turístico”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2025-CM-MPP/C

Paucartambo, 29 de agosto de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2025, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe N° 341-2025-DPP-RBPM-MPP de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Ronal Baltazar Pari Mamani, por el cual remite la propuesta de Reglamento para el Proceso de la Segunda Audiencia Pública 2025 de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; la Opinión Legal N° 702-2025-OAJ-FELV/MPP de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Asesor Leal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez; el Informe N° 196-2025-GM-MPP-DCA de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estipula que, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.* Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo mejor Pueblo Turístico”



acotada, señala que es atribución del Alcalde: *“Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;*

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica, entre otros, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos los municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando, entre otros, el numeral 36) del artículo 20°, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde el de: *“Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, que respecto de las audiencias públicas municipales prescribe que: *“Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;*

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, sobre participación ciudadana, establece que: *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.”;*

Que, mediante Informe N° 341-2025-DPP-RBPM-MPP de fecha 18 de agosto de 2025, el Director de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, Ing. Econ. Ronal Baltazar Pari Mamani, remite la propuesta de Reglamento para el Proceso de Segunda Audiencia Pública 2025 de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, con la finalidad de que la misma sea aprobada en Sesión de Concejo y se emita la Ordenanza Municipal respectiva;

Que, con Opinión Legal N° 702-2025-OAJ-FELV/MPP de fecha 22 de agosto de 2025, el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, evaluado el documento y el marco normativo, opina que es procedente la aprobación del Reglamento para el Proceso de Segunda Audiencia Pública 2025 de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; conforme a ello, por Informe N° 196-2025-GM-MPP-DCA de fecha 25 de agosto de 2025, el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, conforme a los documento actuados, concluye que es procedente la aprobación de documento remitido, recomendado que el mismo sea considerado en sesión de concejo para su evaluación y posterior aprobación;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 28 de agosto de 2025, el Secretario General da cuenta del Informe N° 341-2025-DPP-RBPM-MPP de fecha 18 de agosto de 2025, así como los demás actuados señalados en el presente, respecto de la aprobación del “Reglamento para el proceso de la Segunda Audiencia Pública 2025, de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo”, para ser aprobada por el Concejo Municipal, y emitir la Ordenanza Municipal correspondiente, por tratarse del instrumento legal para regular los asuntos de carácter general de su competencia. Evaluada la propuesta de Reglamento alcanzada, y luego de la deliberación correspondiente, fue sometido a votación de los regidores del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo mejor Pueblo Turístico”



Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva por parte de los regidores del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2025, DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, el cual consta de siete (7) títulos, veintiún (21) artículos y una disposición final.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General transcribir el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA



Unidos por el Desarrollo
Gestión 2023 - 2026

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

